

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19477** *ORDEN de 21 de agosto de 1981 por la que se convoca oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, 67 para la Escala masculina y tres para la femenina.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 1 y 4 de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios, 1 y 3 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, disposiciones adicionales 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turnos restringidos, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 70 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en las siguientes escalas y turnos restringidos:

A) Escala masculina.—Sesenta y siete plazas, para turno restringido, que representa el 25 por 100 del total de plazas que se convocan en turno restringido y libre, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas 15 para el turno señalado en el Decreto-ley 22/1977, y las 52 restantes, para el turno señalado en la Ley 70/1978.

B. Escala femenina.—Tres plazas, para turno restringido, que representa el 25 por 100 del total de plazas que se convocan en turno restringido y libre, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. De ellas una plaza para el turno señalado en el Real Decreto-ley 22/1977, y las dos restantes, para el turno señalado en la Ley 70/1978.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán a las 203 de la escala masculina y 10 de la escala femenina que se convocarán en turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1981, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizarán sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario ser funcionario interino o contratado de colaboración temporal, que prestase servicios a la entrada en vigor del Real

Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúa prestándolos a la publicación de la presente convocatoria, o ser personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición.

##### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le son exigibles, y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y el turno por el que desea concurrir.

Los modelos de instancias serán facilitados en los establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, número 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 900 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran así, sus solicitudes se archivarán sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o personas en quien delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario; la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que

surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si, se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y de que tiene talla mínima (índice de robusticidad de Pignet) de 1,64 para la Escala masculina y 1,54 para la Escala femenina, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo de sesenta minutos, un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado en suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de un tema sacado a la suerte de entre los que forman la segunda parte del programa que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Transcurridos cinco minutos de la lectura o exposición del tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita y oral.

19. El tercer ejercicio consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un supuesto sobre incidencias regimentales que el Tribunal señale indicando los trámites oportunos y en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

20. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

21. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mí-

nimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresará los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Escala masculina y femenina

22. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en las Escalas masculina y femenina. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose estas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que hayan formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

23. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro del plazo de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento.

24. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, y quedarán anuladas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, las listas de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ellas mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, serán elevadas, con propuesta de esa Dirección General, a ese Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso teórico-práctico en la Escuela de Estudios Penitenciarios

26. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas que figuren en la lista de aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir durante dos meses consecutivos con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

27. Finalizado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del curso selectivo y las calificaciones obtenidas por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

28. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso selectivo.

29. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacante se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

30. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar juramento, o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**19478** RESOLUCION de 22 de agosto de 1981, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la oposición a plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, convocada por Orden de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de abril de 1981).

De conformidad con lo prevenido en la norma 6 de la Orden ministerial de 6 de abril del año en curso, por la que convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitivas las relaciones de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio próximo pasado.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 22 de agosto de 1981.—El Director general, Enrique Galavis Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19479** RESOLUCION de 14 de agosto de 1981, de la Junta del Puerto de Gijón, por la que se hace público la constitución del Tribunal, el resultado del sorteo fijando el orden de actuación y se señala la fecha de comienzo de las pruebas selectivas libres para cubrir una plaza de Practicante, vacante en este Organismo.

De conformidad con la base 5.1 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 1981) se publica la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas libres para cubrir una plaza de Practicante en la plantilla de esta Junta, que estará compuesto por:

Presidente de la Junta del Puerto de Gijón, que actuará de Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Adaro Ruiz-Falcó.

Suplente: Don Dionisio Fernández-Nespral Aza, Vocal de esta Junta.

Representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Radamés Hernández Megia, Jefe de Inspección de Salud de la Delegación de Sanidad y Seguridad Social.

Suplente: Don Fernando Nuño Palacios, del Cuerpo de Médicos de Sanidad Nacional.

Representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo: Don Carlos Díaz Varela Betancourt.

Suplente: Don Juan Rodríguez Vigil Lorenzo.

Director del Puerto de Gijón: Don Juan Argenti Ulloa.

Suplente: Don Germán González Díaz.

Secretario-Contador de la Junta del Puerto de Gijón, que actuará como Secretario: Don Manuel Acebal Menéndez.

Suplente: Don Javier Fernández Caso.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria.

Por el Tribunal se procedió, el día 22 de julio a las doce horas al sorteo público previsto en la base 6.4 de la convocatoria, para determinar el orden de actuación de los opositores, habiendo correspondido el número 1, al aspirante que figura con el número 40 de la lista definitiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 de junio pasado, doña María Elena Toyos Suárez. El orden de actuación de los demás aspirantes será el correlativo de dicha lista definitiva a partir del concursante indicado. A continuación del opositor número 43 y último de la lista, don José Antonio Villamil Murias, el orden de actuación seguirá con el número 1 de dicha lista, doña María Jesús Álvarez Martínez, correspondiendo el 43, y último al aspirante doña Marta María Tomás Alonso.

El Tribunal acordó señalar las nueve horas del miércoles dieciséis de septiembre próximo, para dar comienzo a las pruebas selectivas. Los aspirantes deberán personarse en la indicada fecha y hora, en el domicilio de la Junta del Puerto de Gijón, calle Claudio Alvargonzález, 32, muelle local.

Gijón, 14 de agosto de 1981.—El Presidente, Luis Adaro Ruiz-Falcó.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19480** ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesor agregado en las Facultades que se indican en las Universidades que asimismo se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de junio de 1959, 1199/1966, de 31 de marzo, 2142/1967 de 19 de agosto, 1242/1967, de 1 de junio, 2011/1966, de 23 de julio, 1200/1966, de 31 de marzo, 1243/1967, de 1 de junio, 3247/1966, de 29 de diciembre, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte los Profesores de disciplina igual o equiparadas.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Facultad de Ciencias

«Genética» de Granada.

#### Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Derecho mercantil» de Sevilla.

«Organización económica internacional» de Barcelona.

#### Facultad de Derecho

«Derecho civil» de Extremadura (Cáceres).

«Derecho civil» (2.ª plaza) de Valladolid.

«Derecho financiero y tributario» de Oviedo.

«Derecho mercantil» de Salamanca.

«Derecho natural y filosofía del derecho» (2.ª plaza) de la Complutense de Madrid.

«Derecho procesal» (1.ª plaza) de la Complutense de Madrid.